



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 178/2017.

ACTORA: IDALIA CÓRDOBA
RAMÓN.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 178/2017.

ACTORA: IDALIA CÓRDOBA RAMÓN

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el estado procesal que guardan las presentes actuaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 416, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Del análisis del presente expediente se considera necesario contar con diversas constancias, por tanto; se requiere:

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para que informe si el acuerdo ACU-

CECEN/03/52/2017, mediante el cual se resuelve sobre las sustituciones y renunciaciones de precandidatas y precandidatos a presidentas y presidentes municipales en el proceso interno de selección en Veracruz, emitido por la Comisión Nacional Electoral del PRD, ya fue aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional de ese mismo instituto político, o en su defecto si la renuncia de Raúl Ramón Contreras y su sustitución por Gisela Ramón Contreras como precandidata a Presidenta Municipal en el municipio de Villa Aldama, Veracruz, fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido.

En caso que se haya aprobado el acuerdo en cita por parte de dicho Comité Ejecutivo Nacional, remita la constancia correspondiente, o en su defecto informe las consideraciones que estime pertinentes respecto de la calidad de precandidata de dicha ciudadana, misma que fue designada candidata a Presidente Municipal de Villa Aldama, Veracruz.

Lo anterior deberá cumplirlo en **término de doce horas** a partir de que reciba el presente acuerdo.

Debiendo remitir las constancias relativas al cumplimiento, primero a la cuenta de correo electrónico **secretario general@teever.gob.mx** y posteriormente, por la vía más expedita al domicilio de este ***Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ubicado en Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz***, a fin de determinar lo conducente.